

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	VERBAL
Radicado:	110014003016 2022 00026 00
Demandante:	WILSON JAVIER ESPINEL RODRÍGUEZ.
Demandado:	AMALFI CRISTINA FUENTES PARRA.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y visto el escrito de subsanación allegado por la parte actora y sus anexos, se encuentra que no se dio cumplimiento a las causales de inadmisión indicadas en los numerales 4 y 5 consistentes en aportar **avalúo catastral** del bien objeto de usucapión y certificado del Registrador de Instrumentos Públicos, pues se allegó un avalúo comercial y únicamente se arrió el certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 50N-1157755, **faltando el folio No. 50N-1134245 correspondiente al garaje No. 69**².

Por lo anterior, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., en tal sentido se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose. Déjense las anotaciones en los libros radicadores.

TERCERO: Oficiése al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia poniéndole en conocimiento el rechazo de la presente demanda, con el fin que realice la compensación del caso en el siguiente reparto. (Artículo 90 C.G.P.)

CUARTO: Archívese el asunto de la referencia, dejando las constancias del caso. (Artículo 122 ídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto. Pdf 07 expediente digital

² Dto. Pdf 06 ibidem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0089caa841969aadd8f4f3f2f28f96933ba83d2ab9a4f35d17ec0db78c82ead4**
Documento generado en 30/03/2022 12:25:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>